



Contrato abierto de prestación de "Servicio para la difusión de los mensajes institucionales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos correspondientes al ejercicio 2016 mediante la campaña "Detrás de las Grandes Obras... Está Banobras", a través del canal de televisión para uso público que se transmite desde la Ciudad de México y cuenta con señal abierta y cobertura nacional", que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte Instituto Politécnico Nacional, en lo sucesivo "**Canal Once**", a través de la estación de televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, (en lo sucesivo "**Canal Once**"), representada en este acto por la C. Jimena Saldaña Gutiérrez, en su carácter de Directora y Apoderada Legal; a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como "**Las Partes**", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura número 52,254, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría número 131 de la Ciudad de México del 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "**Banobras**" de fecha 22 de noviembre 2016, con folio número 288, número de concepto 36101 y autorización presupuestal 15210.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º fracción 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su reglamento, así como de conformidad con el oficio SCS/172100/238/2016, suscrito por el Subdirector de Comunicación Social.
 - I.5.- Mediante oficio número SCS/172100/237-Bis/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Subdirector de comunicación Social, informa que les hizo del conocimiento a los diversos medios de comunicación (prensa impresa, radio, televisión, web, mobiliario urbano, cines, vallas en estadios)- vía telefónica- que debían abarcar un mayor número de publicaciones y/o transmisiones de los materiales publicitarios, para concretar la campaña en 19 días.
 - I.6.- Su representado requiere contratar una empresa que preste el servicio para la difusión de los mensajes institucionales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos correspondientes al ejercicio 2016 mediante la campaña "Detrás de las Grandes Obras... Está Banobras", a través del canal de televisión para uso público que se transmite desde la Ciudad de México y cuenta con señal abierta y cobertura nacional.
 - I.7.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la avenida Javier Barros Sierra número 515, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



I.8.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "IPN" POR CONDUCTO DE "CANAL ONCE" QUE:

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del "IPN" y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2 Que tiene como finalidades, entre otras; contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.
- II.3 Que entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y la información, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVI de la Ley Orgánica del "IPN".
- II.4 Que según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica del "IPN"; 137 del Reglamento Interno y 5 del propio Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de este órgano desconcentrado la tiene su Director General, Doctor Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.5 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, y 32 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, dentro de sus órganos de apoyo se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, que estará a cargo de un Director designado por el Secretario de Educación Pública a propuesta del Director General del "IPN".
- II.6 Que Jimena Saldaña Gutiérrez, es la Directora actual de "Canal Once", personalidad que acredita en términos del nombramiento emitido a su favor por el Secretario de Educación Pública Aurelio Nuño Mayer, con fecha 1º de octubre de 2015; y que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada en los términos del Poder Notarial número 30,053 de fecha 05 de noviembre de 2015, otorgado ante el Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública Número 171 de la Ciudad de México.
- II.7 Que señala como su domicilio convencional para efecto del presente Contrato, el edificio ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II.8 Que señala como su domicilio operativo para efecto del presente Contrato, el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, De esta Ciudad de México.
- II.9 Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.10 Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave IPN811229H26.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/ART.1º/004/2016

- III.- Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **Anexo Técnico** y la solicitud de cotización prevalecerá lo establecido en estos dos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El "Canal Once" se obliga a prestar a "Banobras" el "Servicio para la difusión de los mensajes institucionales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos correspondientes al ejercicio 2016 mediante la campaña "Detrás de las Grandes Obras... Está Banobras", a través del canal de televisión para uso público que se transmite desde la Ciudad de México y cuenta con señal abierta y cobertura nacional", de acuerdo con lo indicado en los oficios número SCS/172100/237/2016 y SCS/172100/237-Bis/2016, ambos de fecha 25 de noviembre de 2016; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "Canal Once", de fecha 03 de noviembre de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como **Anexo "A"**.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios, se llevará del 05 de diciembre de 2016 al 12 de diciembre de 2016, de conformidad con la adjudicación notificada a "Canal Once" mediante oficio número GA/192200/2457/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016; forma parte integrante del presente contrato como **Anexo "A"**

TERCERA.- ENTREGABLES: "Canal Once", deberá entregar los registros que documenten la programación de cada uno de los spots a transmitirse, en los cuales se aprecie fechas, horarios, frecuencia, espacios, versión y/o tipo de material a difundirse. En caso de algún cambio en la pauta de difusión, la Subdirección de Comunicación Social informará por escrito o correo electrónico al prestador del servicio con por lo menos 24 horas de anticipación. De igual forma, el prestador del servicio deberá reportar a la Subdirección de Comunicación Social de Banobras cualquier modificación en la pauta de la campaña institucional, mismos que deberán seguir las especificaciones contenidas en el numeral "2. De la prestación del servicio", del "Anexo Técnico".

CUARTA.- COSTO DEL SERVICIO.- De conformidad con lo ofertado por "Canal Once" en su cotización de fecha 3 de noviembre del 2016, el costo de los servicios materia del presente contrato, asciende a una cantidad máxima de \$431,034.48 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) y una cantidad mínima de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "Banobras", realizará los pagos que resulten procedentes a "Canal Once", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Subdirección de Comunicación Social, de aceptación de los servicios en los términos



del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Subdirección deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de **"Banobras"**.

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por el **"Canal Once"** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el **Anexo "A"** del presente contrato, así como con los ofertados por el **"Canal Once"** en su cotización de fecha 03 de noviembre de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de **"El Edificio La Fe"** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione el **"Canal Once"** para tal efecto.

"Canal Once" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud del **"Canal Once"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición del **"Canal Once"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"Canal Once"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

En caso de rescisión del presente contrato, el **"Canal Once"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará el 05 de diciembre de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"Las Partes"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información de carácter administrativo, técnico y financiero y de cualquier otra índole que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Asimismo, las partes convienen en mantener de



manera confidencial y reservada los términos y condiciones del presente convenio, en términos de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se lleguen a originar previa resolución de la autoridad competente.

OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. "Canal Once", se obliga a contar con las licencias, autorizaciones, concesiones o permisos necesarios que conforme a las disposiciones, legales, administrativas o reglamentarias se requieran para la prestación de los servicios, materia del presente instrumento, además de que los mismos se encuentren vigentes o actualizados.

En virtud de que el material que se transmitirá por la señal de "Canal Once" es de la titularidad de "Banobras" en caso de se reclame a "Canal Once" cualquier violación de propiedad intelectual, "Canal Once" lo comunicará a "Banobras" para que se encargue de realizar la defensa correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN VOLUNTARIA. "Canal Once" acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado voluntariamente el presente contrato, en cualquier momento por voluntad de "Las Partes" o cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una autoridad competente. En estos supuestos "Banobras" podrá reembolsar a "Canal Once" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. "Canal Once" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Subdirección de Comunicación Social, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. "Canal Once" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "Canal Once" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

"Canal Once" acepta y reconoce que la totalidad del contenido de la información y documentación que resulte de lo señalado en el numeral 2.- "De la prestación del servicio", del anexo técnico, será propiedad de "Banobras", siendo el único poseedor que podrá autorizar su reproducción, difusión, trasmisión, divulgación y cualquier otro uso que se le pueda dar, por lo cual se obliga a realizar cualquier acción o gestión que le sea requerida por "Banobras", para la cesión de los derechos que le correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LEGAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este contrato continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que se entenderá relacionado exclusivamente con aquella institución a la que se encuentra adscrita o lo haya empleado. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente contrato, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.



CONTRATO NÚMERO DAGA/ART.1º/004/2016

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ambas partes podrán convenir suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso "Banobras" pagará a "Canal Once" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, "Banobras" por conducto de la Subdirección de Comunicación Social, supervisará las acciones que emprenda el personal de "Canal Once", en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose "Canal Once", a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "Canal Once", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de Subdirección de Comunicación Social de "Banobras".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR "LAS PARTES". Designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras" a: El titular de la Subdirección de Comunicación Social, con domicilio en **El Edificio La Fe**.

"Canal Once" a: La Lic. Laura Aguilera Fierro, Directora de Comunicación y Relaciones Públicas de la estación de televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, con domicilio señalado en el numeral II.7 de los antecedentes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

La persona designada por "Banobras" vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "Canal Once" mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a "Canal Once" los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por "Canal Once" vigilará que "Banobras" cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. "Las Partes" aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: "Las Partes" aceptan que el presente instrumento se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para "Canal Once" y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de "Banobras".

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/ART.1º/004/2016

Habiendo leído "Las Partes" el presente contrato, debidamente enteradas, conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 05 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

BANOBRAS

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

LIC. JORGE ANDRÉS GÓMEZ PINEDA
SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

X

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA
TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES

CANAL ONCE

JIMENA SALDAÑA GUTIÉRREZ
APODERADA LEGAL Y DIRECTORA DE LA
ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL
ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA

LAURA AGUILERA FIERRO
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES
PÚBLICAS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. NANCY RIVERO ROSALES
DIRECTORA ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE
DEL DISTRITO FEDERAL

EN EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/ART.1º/004/2016

A N E X O "A"

Este anexo conformado por los oficios número SCS/172100/238/2016 y SCS/172100/237-Bis/2016, ambos recibidos en la Gerencia de Adquisiciones el 25 de noviembre de 2016, por el documento denominado "**Anexo Técnico**", por la cotización, de "**Canal Once**" de fecha 03 de noviembre de 2016, así como el oficio número GA/192200/2457/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016 forman parte integrante del presente contrato de prestación del servicio para la difusión de los mensajes institucionales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos correspondientes al ejercicio 2016 mediante la campaña "Detrás de las Grandés Obras... Está Banobras", a través del canal de televisión para uso público que se transmite desde la Ciudad de México y cuenta con señal abierta y cobertura nacional, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra, el Instituto Politécnico Nacional "**IPN**", a través de la estación de televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, ("**Canal Once**"), el día 05 de diciembre de 2016.

MISA/sah

ANEXO TÉCNICO

Contratación del servicio para la difusión de los mensajes institucionales de Banobras a través del canal de televisión para uso público que se transmite desde la Ciudad de México y cuenta con señal abierta y cobertura nacional.

Se solicita la celebración de un contrato abierto de prestación del servicio para la difusión de los mensajes institucionales de Banobras a través del canal de televisión para uso público que se transmite desde la Ciudad de México y cuenta con señal abierta y cobertura nacional.

1.- Alcance

Servicio de difusión a través de televisión público con señal abierta de cobertura nacional, con las siguientes características:

MEDIO	ESPACIO A CONTRATAR	PROGRAMAS	COBERTURA
<p>Canal de televisión público con señal abierta de cobertura nacional, adicionalmente se distribuya su señal mediante sistemas de cable o paga. Dentro de su programación diaria cuente con programas de corte noticioso, económico y de análisis.</p> <p>Audiencia: Hombres y mujeres entre los 30 y 55 o más años de edad, con un nivel socio económico dentro de la siguiente escala: ABC+, C y D+, y que vivan en comunidades urbanas o rurales en el territorio nacional.</p>	Spot de 30"	<ul style="list-style-type: none">• Noticiero matutino• Noticiero nocturno• Programas especiales, documentales, series y películas (en horarios AA y AAA)	Nacional

2.- De la prestación del servicio

- La emisión de la campaña institucional correspondiente al ejercicio 2016, se realizará de acuerdo con las fechas autorizadas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Normatividad de Comunicación.
- El prestador del servicio se compromete a difundir el material que para tal efecto entregará físicamente la Subdirección de Comunicación Social, de acuerdo con fechas, horarios y difusión de mensajes institucionales previamente establecidos en las órdenes de transmisión.
- La Subdirección de Comunicación Social deberá proporcionar el material a transmitir en el formato y calidad que el prestador del servicio indique para garantizar la calidad en la difusión. El prestador del servicio deberá acusar de recibido el material y las órdenes de transmisión, los cuales serán entregados durante los primeros dos días a partir de la notificación de adjudicación, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs., en Av. Javier Barros Sierra No. 515 Piso 9, Col. Lomas de Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, teléfono 52701200 Ext.- 3646.
- El prestador del servicio se compromete a entregar los registros que documenten la programación de cada uno de los spots a transmitirse, en los cuales se aprecie fechas, horarios, frecuencia, espacios, versión y/o tipo de material a difundirse; así como los testigos de su emisión.
- En caso de algún cambio en la pauta de difusión, la Subdirección de Comunicación Social informará por escrito o correo electrónico al prestador del servicio con por lo menos 24 horas de anticipación. De igual forma, el prestador del servicio deberá reportar a la Subdirección de Comunicación Social de Banobras cualquier modificación en la pauta de la campaña institucional.

3.- Documentación solicitada al prestador del servicio

- Currículum del prestador del servicio que especifique contar por lo menos con un año de experiencia y en el que enliste a sus principales clientes.
- Descripción del perfil e impacto del medio:
 - Descripción del medio
 - Perfil de contenidos

- Perfil de la audiencia
 - Cobertura
- Tarifas oficiales autorizadas por la SHCP.
 - Estructura organizacional con que cuenta para satisfacer las necesidades de la Institución, descritas en estas bases.

4.- Del Formato de la propuesta económica

La propuesta económica presentada por el prestador del servicio considerará únicamente el precio unitario de los espacios publicitarios previstos en el numeral 1. Alcance “espacios a contratar”, “Programas” y “Cobertura”, considerando las tarifas pactadas con la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los organismos del Sector.

Cadena televisiva a la que pertenece (no afiliación)	Cobertura	Siglas	Canal	Espacio Programático				Costo unitario (antes del I.V.A.)
				Género / programa	Horario	Formato	Medidas y/o tipo de formato	
						Spot de 30"	Ejemplo: Qtime/mov. XDCAM HD422, 1920x1080. Audio 16-bit Interger, Stereo (L,R) 48000KHz. Frame rate: 29.97, HDCAM, etc.	

5.- Vigencia del contrato

El contrato contará con una vigencia a partir del siguiente día en que sea notificado el fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

6.- Forma de pago

Los testigos de la transmisión de la campaña deberán ser entregados (en dos tantos) en la Subdirección de Comunicación Social ubicada en Av. Javier Barros Sierra No. 515 Piso 9, Col. Lomas de Santa Fe, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, durante los 5 días hábiles posteriores al término de su difusión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago por el monto total de la transmisión del material de la campaña institucional, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Subdirector de Comunicación Social, de haber recibido dichos servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

7.- Penas convencionales

En caso de atraso en la fecha que se pacte para la prestación del servicio, de conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento, Banobras aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) del importe de los servicios no prestados con oportunidad, por cada 24 horas.

8.- Deductivas

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, Banobras aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el costo de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, que no cumplan con los términos de referencia establecidos.

9.- Licencias, autorización y permisos

Durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación del mismo.

El prestador del servicio asumirá la responsabilidad total en el caso de que por la prestación del servicio proporcionado a Banobras, se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

Atentamente



Jorge Andrés Gómez Piñeda

Subdirección de Comunicación Social del
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C.